

CIRCULAR AÑO 2015

ASUNTO: Cierre ejercicio contable 2015. INGRESOS.

DESTINATARIOS: CENTROS GESTORES DE INGRESOS

INTRODUCCIÓN

Estando próximo el cierre del ejercicio presupuestario 2015, procede dictar las normas que han de regir las distintas actuaciones de los responsables de los Servicios, Centros y Dependencias de esta Diputación Provincial, en relación con la tramitación de ingresos en general.

Por lo que, a propuesta del Interventor General y Tesorero Provincial, se dictan las siguientes:

NORMAS REGULADORAS

1. COMPROMISOS DE INGRESO Y LIQUIDACIONES:

- 1.1.** La totalidad de los expedientes relativos a liquidaciones de Derechos gestionados por los Servicios de Gestión e Inspección tributaria y Recaudación, tanto de Recursos Propios como de Administración de Recursos de otros Entes Públicos, se atenderán a los siguientes plazos:
- a.** para aquellas liquidaciones con fiscalización previa: fecha límite de entrada en el Servicio de Fiscalización el día 1 de Diciembre debiendo éste remitir el preceptivo informe a la unidad gestora correspondiente como fecha tope el día 9 del mismo mes.
 - b.** para aquellas liquidaciones sin fiscalización previa: fecha límite de entrada en el Servicio de Fiscalización el día 14 de Diciembre.

En ambos casos los Cargos correspondientes tendrán como fecha tope de entrada en el Servicio de Fiscalización el día 14 de Diciembre.

Antes del 16 de diciembre el Área Tributaria deberá remitir al Servicio de Contabilidad el fichero IDE comprensivo de todos aquellos cargos aprobados durante el ejercicio y pendientes de envío para su contabilización. Este fichero deberá ir acompañado de listado justificativo.

El Servicio de Contabilidad procederá a la contabilización de todos los ficheros IDE de cargos como fecha tope el 18 de diciembre.

En el caso de que los ficheros presenten incidencias que impidan su contabilización, el Servicio de Contabilidad deberá indicárselo al responsable del Área Tributaria dentro del mismo plazo.

- 1.2. Aquellos expedientes mencionados en los puntos 1.1 que dentro de los plazos señalados no resulten conformes en el proceso de Fiscalización o de Contabilización, deberán ser objeto de la oportuna conciliación con la Cuenta de Recaudación del Ejercicio 2015, sin perjuicio de que una vez subsanado el problema puedan ser objeto de imputación al Ejercicio siguiente.
- 1.3. Las operaciones (tanto positivas como negativas) relativas a Compromisos de Ingresos y Reconocimiento de Derechos de Transferencias o Subvenciones y Pasivos financieros que financien obras de los distintos Planes de la Diputación, se remitirán por el Servicio de Fiscalización al de Contabilidad hasta el día 14 de Diciembre.
- 1.4. El mismo plazo indicado en el apartado anterior se aplicará para el reconocimiento de derechos ó cobro de contraído simultaneo del concepto 68000 "Reintegro de inversiones de ejercicios cerrados".

2. ANULACIONES DE DERECHOS:

- 2.1. Las propuestas de anulaciones de Derechos practicadas por el Servicio de Gestión tributaria deberán ser facilitadas al Servicio de Fiscalización como fecha límite el día 20 de Noviembre debiendo este remitir el preceptivo informe al Servicio de Gestión como fecha tope el 27 de Noviembre, al objeto de que la Resolución aprobatoria de las citadas bajas se firme por el Secretario como fecha tope el 9 de Diciembre.
- 2.2. Las propuestas de bajas (contabilizables) por cualquier motivo distinto del ingreso, practicadas por el Servicio de Recaudación podrán ser facilitadas al Servicio de Fiscalización hasta el 9 de Diciembre.

El Servicio de Contabilidad procederá a la contabilización de todos los ficheros IDE de bajas como fecha tope el 28 de diciembre.

En el caso de que los ficheros presenten incidencias que impidan su contabilización, el Servicio de Contabilidad deberá indicárselo al responsable del Área Tributaria dentro del mismo plazo establecido para la misma.

- 2.3.** Aquellas bajas o anulaciones de derechos mencionadas en el punto 2.1 y 2.2 que dentro del plazo señalado no resulten conformes en el proceso de Fiscalización o de Contabilización, deberán ser objeto de la oportuna conciliación con la Cuenta de Recaudación del Ejercicio 2015, sin perjuicio de que una vez subsanado el problema puedan ser objeto de imputación al Ejercicio siguiente.

3. INGRESOS:

- 3.1.** Los ingresos diarios en Caja correspondientes al mes de Diciembre, excepto los gestionados por el Servicio de Recaudación, se tramitarán de la siguiente manera:

- a. A los ingresados hasta el 18 de Diciembre se les dará aplicación definitiva como máximo hasta el 28 de Diciembre. El informe de Tesorería deberá tener entrada en el Servicio de Fiscalización como fecha tope el 23 de diciembre.
- b. Los ingresados los días 21 al 30 se quedarán sin aplicar hasta el 2016.

Al objeto de que a fin de ejercicio no quede ningún ingreso diario pendiente de contabilizar, se habilita a la Tesorería para que, de forma excepcional, el día 29 de diciembre, cierre la caja al público a las 12 h. El día 30 se considerará inhábil a efectos de Caja.

- 3.2.** La formalización de los ingresos gestionados por el Servicio de Recaudación que se quieran imputar al Ejercicio 2015, deberán tener entrada como fecha tope en la Sección de Fiscalización II:

- o El 22 de diciembre para los traspasados hasta el 20 de diciembre.
- o El 28 para los traspasados del 21 de diciembre en adelante.

Al mismo tiempo, deberá remitirse al Servicio de Contabilidad el fichero IDE correspondiente, acompañado de listado justificativo.

El Servicio de Contabilidad procederá a la contabilización de todos los ficheros IDE de cobros como fecha tope el 30 de diciembre. En el caso de que los ficheros presenten incidencias que impidan su contabilización, el Servicio de Contabilidad deberá indicárselo al responsable del Área Tributaria dentro del mismo plazo.

Todos aquellos ficheros IDE de cobros con incidencias que no se rectifiquen por el Área Tributaria dentro del plazo indicado anteriormente no podrán figurar en la Cuenta de Recaudación del Ejercicio 2015, sin perjuicio de que una vez subsanadas las incidencias puedan ser objeto de imputación al Ejercicio siguiente.

4. DEVOLUCIONES DE INGRESOS INDEBIDOS:

4.1. Los Servicios de Recaudación y Contabilidad procederán a efectuar un cruce de las devoluciones de ingreso por anulación de liquidación expedidas durante el ejercicio 2015 durante la primera quincena de diciembre, al objeto de poder realizar los correspondientes ajustes dentro del propio ejercicio y, de esta manera, garantizar la coherencia de los datos entre los dos sistemas de información.

Para ello se establecerá como fecha tope el 30 de noviembre para la expedición de pagos por Devolución de Ingresos por parte del Servicio de Contabilidad.

4.2. Los expedientes de pago por devolución de ingresos que se reciban en el Servicio de Contabilidad y que no puedan ser tramitados antes del 30 de noviembre, se contabilizarán prioritariamente a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente.

5. INFORMACIÓN A APORTAR:

En lo referente a los Aplazamientos y Fraccionamientos de Recursos propios: el Servicio de Recaudación deberá aportar antes del 21 de diciembre información sobre los aplazamientos y fraccionamientos aprobados durante el ejercicio 2015.

6. CONSIDERACIONES FINALES:

Las fechas contempladas en la presente circular se referirán siempre a la fecha de Registro de entrada del Servicio/ Sección de destino.

De la correcta interpretación y del estricto cumplimiento de estas normas por parte de todas las Dependencias y personas implicadas en el proceso, dependerá la eficacia del cierre del Ejercicio 2015 y la apertura del Ejercicio 2016, evitando descuadres entre las Cuentas de Recaudación y los libros de Contabilidad de esta Diputación, posibilitando así una pronta rendición de las Cuentas y Liquidaciones a practicar a los Entes Públicos usuarios de los Servicios de Gestión y Recaudación Provinciales.

7. COMUNICACIÓN.

De las presentes normas se dará traslado a todas las Unidades Gestoras implicadas, para su conocimiento y aplicación.

A Coruña, 28 de octubre de 2015

EL PRESIDENTE,

Valentín González Formoso